

8

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Directoral N.º 038-87-AGN/OA

Lima, 11 AGO 1987.

CONSIDERANDO:

Que habiéndose aperturado un Fondo para Pagos en Efectivo y Caja Chica con Resoluciones Directorales Nos. 002 y 007-87-AGN/OA, y que en su artículo segundo de ambas resoluciones, se autoriza un monto de I/. 300.00 por cada pago en efectivo, el cual resulta insuficiente para efectuar adquisición directa; motivo por el cual es conveniente su modificación;

Que en aplicación del Decreto Ley N.º 19350, 19463 Normas Técnicas de Control del Sistema de Tesorería y Decreto Legislativo N.º 398 Presupuesto del Sector Público para el año 1987;

De conformidad con los dispositivos legales, el Decreto Legislativo N.º 120 y el D.S. N.º 007-82-JUS Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación;

Con la visación de las áreas de Tesorería, Presupuesto y Contabilidad;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto el artículo segundo de las Resoluciones Directorales Nos. 002 y 007-87-AGN/OA.

Artículo Segundo.- El monto máximo de cada pago en efectivo no podrá exceder de quinientos intis (I/. 500.00)

Regístrese y comuníquese.



[Firma]
S. Santiago Diaz Coronado
JEFE (e)
Oficina de Administración

sma.

